

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

848

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

2ª seccion: circular número 131. *En la Gaceta de Madrid del día 17 de julio próximo pasado número 1337 se halla inserta la Real orden espedida en 10 del mismo mes por el ministerio de la Guerra, cuyo tenor es como sigue:*

Excmo. Sr.: La diputacion provincial de Logroño se ha dirigido á S. M. la Reina Gobernadora, esponiendo las dudas que se le han ofrecido sobre la fecha en que debe considerarse obligatoria y producir sus efectos la ley de reemplazos de 2 de noviembre del año próximo anterior con respecto á aquellos mozos que contrajeron matrimonio algunos despues de sancionada aquella ley, y otros antes y aun despues de su publicacion, pidiendo al mismo tiempo se fije una regla segura que la preserve de incurrir en alguna injusticia en esta parte. S. M. se ha enterado con detenimiento de los diversos casos que comprende la consulta de aquella corporacion, y habiendo oido sobre ello al tribunal especial de Guerra y Marina, conforme con su parecer en acordada de 26 de junio último, se ha servido declarar, que lo resuelto en la Real orden de 3 del mismo, espedida y circulada con motivo de lo espuesto por la diputacion de Pontevedra sobre si los mozos enganchados en las banderas de los cuerpos de Ultramar despues del 26 de diciembre próximo anterior, y á quienes hubiere to-

cado la suerte de soldados, habian de servirla por el cupo de sus parroquias, es y debe entenderse aplicable por analogía á las dudas propuestas por la espresada diputacion de Logroño en orden á los casados; por manera que no han de considerarse sugetos á la quinta actual aquellos que aunque contrajeron matrimonio despues del referido 26 de diciembre, lo hicieron antes de la publicacion de la mencionada ley de reemplazos en los boletines oficiales de sus respectivas provincias los de sus capitales, y cuatro dias despues los de los pueblos de su demarcacion, quedando obligados á la espresada quinta aquellos que se hubiesen casado despues de publicada la dicha ley en los términos designados, y los cuales deben sufrir la suerte que por su edad les corresponda.

Igualmente se ha servido S. M. determinar que esta su Real declaracion se estime y sea considerada como regla general, por la que hayan de resolverse por quienes corresponda todos los casos de la misma especie ocurridos ó que ocurrieren en el presente reemplazo.—Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1838.—Manuel de Latre.—Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia y que tenga su debido cumplimiento. Palma 2 de agosto de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

3.^a seccion: circular número 132. En la Gaceta de Madrid del dia 11 de julio próximo pasado se halla inserta la Real orden circular expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península que á la letra es como sigue:

Por el ministerio de Hacienda se dice al Sr. ministro de la Gobernacion de la Península en 22 del actual que con la misma fecha se comunica al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de la audiencia territorial de Aragon, que de Real orden se sirvió V. E. insertar á este ministerio en 26 de marzo último para la resolucion conveniente, y en que con vista del resultado que ofrece una causa seguida en aquel tribunal, manifiesta el abuso que se hace de la libre venta en partidas mayores del salitre y plomo, facilitándolo á los enemigos; y enterada S. M., teniendo en consideracion los antecedentes que promovieron el desestanco de dichos artículos, y los ventajosos resultados

que esta medida produjo en beneficio de la industria nacional, no ha creído oportuno alterar lo dispuesto sobre este asunto; pero al propio tiempo es su soberana voluntad que así el resguardo, como las autoridades de las provincias limítrofes á las en que residen ordinariamente las facciones, y especialmente las encargadas del ramo de protección y seguridad pública, ejerzan eficaz vigilancia para conocer el movimiento de aquellos dos artículos, impedir el reprobado tráfico que con ellos se hace, y conseguir la captura de las personas que se dediquen á él.—De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de junio de 1838.—El subsecretario, Alejandro Oliván.—Sr. gefe político de....

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para que los señores Alcaldes encargados del ramo de protección y seguridad pública, cumplan-lo mandado por S. M. Palma 3 de agosto de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

JUNTA DIOCESANA DE DIEZMOS DE MALLORCA.

El día 9 del actual de diez á doce de la mañana en la sala de sesiones de esta junta se procederá al arriendo en pública subasta de las tierras del curato de Esporles llamadas *las tanças*, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto. Palma 3 de agosto de 1838.—Por acuerdo de la Junta—*Bartolomé Gamundí*, vocal secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por orden de la Direccion general del ramo de 13 de julio último, se suspende hasta nueva resolucion la venta en pública subasta de los predios Sto. Tomas y la estancia llamada *S'avall* del término de Mercadal en la isla de Menorca, que fueron de los agustinos de Ciudadela, y para cuyo remate estaba señalado el día 6 de este mes, segun anuncio publicado en el Diario constitucional del día 4 de julio vencido y en el Boletín oficial número 835.—Lo que se avisa en los periódicos de esta ciudad, por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia y conocimiento del público. Palma 2 de agosto de 1838.—*Venancio Anacleto Recio.*

PAGADURIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARÉS.

Mes de JULIO de 1838.

Estado de entrada y salida de caudales en esta Pagaduria, durante el mes de julio anterior, formado en virtud de la real orden de 13 de febrero del año próximo pasado, á saber:

ENTRADA.

<i>Existencia que resultó en papel y metálico, en fin de junio anterior</i>		347634	32
<i>Tesoro público: recibido de la tesorería de distribución de esta provincia, en efectivo.</i>		300000	
<i>Productos de alquileres de cuarteles y edificios militares</i>		1999	11
<i>Pagos hechos en otros distritos, correspondientes á este.</i>		55432	17
Total de entrada.		705066	26

TIT. CAP. ART.

		SALIDA	
4	1º Estado mayor general del ejército	13240	
	3º Infantería: Regimiento provincial de Mallorca	10321	26
	5º Artillería: Brigada fija en esta isla	16315	22
6	6º Plana mayor del cuerpo de ingenieros.	1973	11
	1º Estado mayor de la capitania general plazas y castillos.	26634	13
9	2º Gastos de secretaría de la capitania general impresiones y correo	2559	29
	3º Administración militar.	10886	30
10	2º Gastos ordinarios y extraordinarios impresiones y correo de id.	3672	1
	3º Ministerio de cuenta y razon de artillería	2600	
11	Provision de pan.	29718	9
	4º y 5º Idem de cebada y paja.	1386	4
12	4º y 5º Idem de utensilios	10444	6
	Vestuario y equipo	1690	
14	Hospitales militares: personal	2591	17
	Idem: Gastos de estancias de hospitalidades, &c.	10155	17
15	Gastos de remplazos, quintas y levas &c.	2411	7
	Servicio general de transportes.	35065	10
17	Gastos de postas diligencias y correos.	140	23
	Gratificaciones por comisiones del servicio.	2844	23
	Prisioneros facciosos.	8300	
		287631	5

3°	18	10	Material de artillería	1918	23	3926	11	363933
			Idem de ingenieros	1593	25			
4°	19	20	Cuarteles y edificios militares.	413	31	46325	21	
			Gefes y oficiales escedentes.	435				
			Cesantes de administracion militar.	668	10			
			Jubilados de idem.	3815	23			
4°	20	20	Gefes y oficiales retirados	22859	22	14256	4	
			Idem, reformados ó en espectacion de retiro.	5640	10			
			Tropa retirada.	11774	24			
			Pensiones de inválidos en sus hogares	850				
5°	25	30	Asignaciones á mugeres de oficiales prisioneros.	282		341133	9	Igual.
			Viudas y huérfanos del monte pío militar.	14145				
			Idem de profesores castrenses.	111	4			
Pagos correspondientes á otros distritos.								
A diferentes señores oficiales é individuos de tropa, residentes en este distrito, pertenecientes á los de Castilla la Nueva, y Cataluña; y ejército de operaciones del norte				10949	10			
Devolucion de recibos á las pagadurías de Castilla la Nueva y Valencia, de pagos sin formalizar hechos en ellas.				845				
Existencia para hoy dia de la fecha.						341133 9		
DEMOSTRACION.								
En metálico.				48610	9			
En 221 recibos sin formalizar por igual número de caballos requisados en el año próximo pasado; remitidos á la Pagaduría general de la guerra, y existente su importe en caja, hasta la remision de las cartas de pago, para data de esta Pagaduría.				276930				
En 8 idem de pagos hechos en otros distritos.				15170				
En 1 idem devuelto á esta Pagaduría de pagos hechos en ella, por obligaciones de otros distritos				423				
				341133	9			

Palma 1^o de agosto de 1838. — Rafael Ignacio Brondo. — José Cano. — V^o B^o — Cayetano Bonafós.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAHON.

Mes de junio de 1838.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

	Reales vellon.
Cobrado: De D. Joaquin Pons recaudador de tallas por valores del anticipo de la talla de 1837.	13595 2
De dicho Sr. Pons por valores de la talla de 1834.	8481 24
Total cobrado.	22076 26
Alcance que resultó en las cuentas del mes anterior.	32 11
Pagado: A D. Francisco Manuel de los Herreros secretario del ayuntamiento constitucional de esta ciudad por su salario del mes de mayo último	366 24
Al mismo por los gastos que satisfizo y ocasionó la citacion personal de los mozos residentes en los caseríos del campo de este distrito, á quienes cupieron los ciento cincuenta primeros números en el sorteo de la última quinta de 40,000 hombres.	92
A D. Bartolomé Escudero oficial 1º de la secretaría de este ayuntamiento por su salario del mes de enero último.	200
A D. Cristóbal MasPOCH escribiente por id. id.	150
A D. Miguel Pons y Llufrin maestro de la escuela de primeras letras de esta ciudad, por id. de abril último.	241
A D. Miguel Socias macero, por id. id.	240
A Juan Olives segundo macero por id. de enero último.	186
A Bernardo Bustamante nuncio de policía municipal por su salario del mes de enero último.	124
A Manuel Lázaro alcaide que fué de la cárcel pública de esta ciudad por su salario del mes de enero último.	120
A D. Antonio Ballester juez de primera instancia de este partido á cuenta de gastos de dicho juzgado.	120
A Miguel Gomila alguacil del tribunal de primera instancia de este partido por su salario del mes de marzo último.	124
A D. Antonio Ballester juez de primera instancia de este partido á cuenta del presupuesto de gastos del juzgado.	120
A D. Salvador Febrer por haber trabajado nueve dias en la formacion del padron de esta ciudad	54
A D. Jorge Alsina por haber trabajado siete dias en la formacion del padron de esta ciudad.	42
A D. José Caüter por el aceite y juegos de utensilios que ha suministrado á la guardia de la cárcel pública durante los meses de abril y mayo últimos.	103

A D. Pedro Vilar y Ramonell por el trabajo que en clase de escribiente extraordinario ha prestado en diferentes ocasiones al ayuntamiento.	180
A D. José Mariant por haber trabajado catorce días como escribiente en la formación del padron	84
A D. Cristóbal Arguimbau por haber trabajado siete días y medio como escribiente en la formación del padron.	45
A D. Pablo Pons por haber trabajado doce días como escribiente en la formación del padron.	72
A D. José Mariant por el trabajo prestado en la encuadernación del padron para la quinta de 400 hombres.	34
A D. Joaquín Moyá sargento retirado por la gratificación del trabajo que prestó en la medida de los mozos sortea- bles en la última quinta	80
A D. Antonio Salcedo á cuenta de los dos mil seiscientos diez reales que resultaron á su favor en las cuentas del año pasado 1837 como depositario que fué de los fondos municipales.	1621 3
A D. Guillermo Ignacio Serra impresor por trabajo hecho por cuenta del ayuntamiento de esta ciudad.	204
A dicho Serra por diferentes cosas que ha imprimido por cuenta del espresado ayuntamiento	44
A dicho Serra por los motivos espresados.	112
A D. Antonio Riudavets platero por valor de dos sellos para servicio de la secretaría de este ayuntamiento.	180
A D. Juan Camps médico por sus honorarios que le corresponden por el reconocimiento de los mozos practicado en los días de la declaración de soldados y suplentes en la última quinta de 40000 hombres.	180
A D. Rafael Hernandez médico por la misma razon	180
A D ^a Dorotea Camps viuda de Creus á cuenta de los cuatro mil y doscientos rs. que le paga el ayuntamiento para la reparación de los perjuicios irrogados á la casa de su propiedad antes cárcel pública de este partido incluso el pago de los meses que se le deben y son los deven- gados desde 12 de setiembre 1837 hasta el día en que cesó dicho alquiler.	500
A dicha señora por los motivos espresados.	500
A patron Diego Torrent por el pasaje y manutención del preso José Pretus y Triay desde esta al presidio correccional de Palma.	27

A D. Pedro Antonio Roseltes por haber trabajado once dias en la formación del padron de las compañías del campo de este distrito.	132	
A D. Felipe Guasp y por él á D. José Prats por el importe de la suscripcion al Boletín oficial balear del último trimestre de 1836 y primer semestre de 1837 y doce estados de nacidos, casados y muertos, lo que se paga por el ayuntamiento de Villa-Cárlos á cuenta del censo que anualmente le contribuye el de esta ciudad.	288	
A Dionisio Quintana custodio de la alameda de este puerto por su salario del mes de mayo último.	121	4
A Gregorio Pons maestro alarife del ayuntamiento constitucional de esta ciudad por el importe del trabajo incluso materiales hecho en la cárcel pública de este partido.	1613	2
A D. Francisco Olives por trabajo hecho en la cárcel pública de esta ciudad incluso materiales.	1242	24
A Miguel Navero por el importe de los efectos que ha suministrado para la obra de la cárcel pública de esta ciudad por los socorros suministrados á los presos pobres de la misma durante este mes incluso 20 rs. vn. por el aceite del farol de la misma	917	30
Al mismo por el agua que ha suministrado durante este mes y el anterior á los presos de la cárcel pública . . .	37	22
A Miguel Saura y Bernardo Feliu por el alquiler de los dos caballos con que asistieron á la cabalgada de san Juan Bautista el primer y segundo macero del ayuntamiento de esta ciudad.	64	
Al patron José Aldevert por conduccion y manutencion de quintos y suplentes á la capital de la provincia.	1123	
A Antonio Pons y Sintes por utensilios para la cárcel pública.	4	15
A Pedro Pax y Vicente Sintes por recomposicion de una silla y otras frioleras para servicio del ayuntamiento.	17	
A D. Joaquin Pons recaudador de tallas por valor de varias libranzas que ha compensado en la de 1834	8481	24
A D. Francisco Manuel de los Herreros secretario por los gastos de escritorio de este mes.	249	22
Total pagado.	21230	32
Existencia	845	28

Mabon 26 de julio de 1838.—El alcalde—Pedro Orfila y Camps.

—El depositario—Francisco Seguí y Amorós.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.